

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ GUADARRAMA, ABOGADA GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO “LA UPVM” Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIO No 133 “Dr. MANUEL VELASCO SUAREZ”, REPRESENTADO EL LIC. ADRIÁN SALMERÓN AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CBTIS 133”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES CITARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UPVM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003;

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica;

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación;

I.4. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910; y

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

II. Declara el “CBTIS 133”:

II. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Secretaria de educación pública, la cual es una de las dependencias de la administración pública federal, publicada en el diario oficial de la federación, el día 29 de diciembre de 1976 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la misma ley.

II. 2. Que su objeto es prestar los servicios de educación media superior tecnológica de calidad, que nos permitirá formar educando con una amplia cultura basada en conocimientos científicos, humanistas y tecnológicos que los comprometa a continuar sus estudios de nivel superior y al mismo tiempo les capacite para hacer el eje en la conformación de un país productivo y competitivo.

II.3. Que el Lic. Adrián Salmerón Aguilar acredita su personalidad como director del organismo, con el nombramiento echo a su favor, emitido por la subsecretaria de educación media superior, con fecha 1° de septiembre de 2021, por, lo que tiene facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la Ave. Dalias No. 220, villa de las flores, Coacalco Estado de México, C.P. 55710.

II.5. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 4 carreras a nivel técnico: Construcción, Producción industrial, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y ofimática.

II. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de su objeto y apoyar al alumnado del "CBTIS 133".

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con que se ostentan, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Declaran "LAS PARTES" que, de conformidad con lo anterior, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de "EL CONVENIO" y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL CONVENIO" establece la implementación del INGRESO POR CONVENIO a programas de nivel licenciatura de "LA UPVM" para estudiantes que se encuentren en sexto semestre de Nivel Medio Superior.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

COMPROMISOS DE "LA UPVM".

Para la realización de "EL CONVENIO", "LA UPVM" hace del conocimiento del "CBTIS 133" el programa de INGRESO POR CONVENIO a través de la convocatoria que para el efecto se emita, que ofrece para estudiantes de educación Media Superior del "CBTIS 133" que deseen cursar sus estudios en alguno de los programas de estudios de "LA UPVM".

COMPROMISOS DEL “CBTIS 133”

Para la realización del objeto de “EL CONVENIO”, el “CBTIS 133” se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. El “CBTIS 133” se compromete a difundir la convocatoria de **INGRESO POR CONVENIO** entre su alumnado con promedio de 8.0 (ocho), la oportunidad que tiene de cursar alguna de las carreras que se imparten en “LA UPVM” (ANEXO I), teniendo su lugar asegurado aquellos que cumplan con los requisitos mencionados.
2. Para esto el “CBTIS 133” difundirá en su comunidad educativa la convocatoria de **INGRESO POR CONVENIO** de “LA UPVM”.

“LA UPVM” no garantizará un lugar, ni se hará responsable por los daños y perjuicios ocasionados a los participantes que no concluyan con los procesos en los tiempos establecidos en la convocatoria de **INGRESO POR CONVENIO**, ni realiza devoluciones de los tramites que no se hayan concluido.

3. El “CBTIS 133” se compromete a canalizar al alumnado interesado en el **INGRESO POR CONVENIO** que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Participar en la **CONVOCATORIA DE INGRESO POR CONVENIO** del 15 al 24 de marzo del 2023.
 2. El alumnado que obtenga en el examen una puntuación menor a 1000 puntos, pagará y tomará **TALLER-INTERNO** para su nivelación (puede consultar en el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México).

“LAS PARTES” manifiestan que los compromisos anteriormente citados son de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que se comprometen a implementar las acciones que sean necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en “EL CONVENIO”.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS.

“LAS PARTES” convienen que será materia de convenio específico o contrato, cualquier plan de trabajo o proyecto que derive del objeto aquí establecido, y que con motivo de su implementación conlleve responsabilidades que vayan más allá de los alcances pactados en “EL CONVENIO”, generando derechos y obligaciones recíprocas, cuyo incumplimiento recaiga en consecuencias de observancia judicial.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” de común acuerdo, se comprometen a que el personal a su cargo que participe en las actividades derivadas de la ejecución de “EL CONVENIO”, deberán mantener la información que sea tratada con carácter de CONFIDENCIAL, en estricta reserva y no revelar ningún dato de ésta a ninguna otra parte, sin el consentimiento previo escrito del titular, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo

de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban destinada únicamente al propósito objeto de "EL CONVENIO".

QUINTA- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven de "EL CONVENIO", el cual estará integrado por el personal responsable o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo según se describe a continuación.

Por parte de "LA UPVM":

Nombre: **Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schûler**

Cargo: **Director de Extensión Universitaria y**

Vinculación

Tel: 55 5062 - 6460 Ext 6492

Correo Electrónico: **vinculacion@upvm.edu.mx**

Por parte del "CBTIS 133"

Nombre: **Adrián Salmerón Aguilar**

Cargo: **Director del plantel**

Tel: 55 5874-0722

Correo Electrónico:

cbtis133@dgeti.sems.gob.mx



SEXTA.- VIGENCIA.

“**EL CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y será vigente en el año **2023**, existiendo la posibilidad de renovarlo previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de “**EL CONVENIO**”, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“**EL CONVENIO**” podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias de “**EL CONVENIO**” como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL CONVENIO**” sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación. En este supuesto, “**LAS PARTES**” determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que “**EL CONVENIO**” es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por la vía de la conciliación, en caso contrario, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a las Leyes del Estado de México y a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, el alcance, los efectos y fuerza legal de "EL CONVENIO" y su anexo, lo firman de conformidad por duplicado, conservando un ejemplar cada una de ellas, para constancia el día 17 del mes de marzo del dos mil veintitres.

POR "LA UPVM"



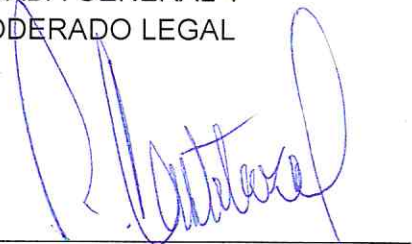
DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA
SEVILLA

RECTOR



M. EN D. MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ
GUADARRAMA

ABOGADA GENERAL Y
APODERADO LEGAL



MTRO. ROBERTO GERARDO CASTELAZO
SCHÜLER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y VINCULACIÓN

POR "CBTIS 133"



LIC. ADRIÁN SALMERÓN AGUILAR
DIRECTOR

ANEXO ÚNICO

OFERTA EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Ingenierías

- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería en Biotecnología
- Ingeniería en Logística y Transporte
- Ingeniería en Mecánica Automotriz
- Ingeniería en Mecatrónica
- Ingeniería en Nanotecnología
- Ingeniería en Tecnologías de la Información
- Ingeniería Industrial

Licenciaturas

Administración y Gestión Empresarial

Posgrados

- Maestría en Administración con Especialidad en Alta Dirección.
- Maestría en Ciencias en Micro y Nanotecnologías
- Maestría en Formación de Formadores de Docentes en Ciencias Naturales y Enseñanza de las Ciencias.
- Maestría en Ingeniería de Manufactura con Especialidad en Sistemas de Manufactura.
- Maestría en Ingeniería Mecatrónica con Especialidad en Innovación Tecnológica de Sistemas Mecatrónicos.
- Maestría en Tecnologías de la Información y Comunicaciones con Especialidad en Desarrollo de Sistemas de Computación y Comunicación.

Doctorado

- Doctorado en Ciencia de Materiales.

El presente documento forma parte integral de “EL CONVENIO” entre la Universidad Politécnica del Valle de México y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.133 “Dr. Manuel Velasco Suarez”.